

ACTA N° 26

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MARTES 21 DE JUNIO DE 2016, A LAS 15H30.

ALCALDIA DEL SR. LCDO. DIONICIO GONZABAY SALINAS.-

En Santa Elena, a los veinte y un días del mes de junio del dos mil dieciséis, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las quince horas con treinta minutos, el Ilustre Concejo Cantonal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Actúa el Ab. Douglas Yagual Ayala, Secretario General Municipal.

Alcalde: Señor Secretario sírvase tomar el quórum respectivo, para conocer si existe el quórum respectivo para instalarnos en esta sesión de concejo.

Secretario General: Señor Alcalde muy buenas tardes al igual a todos los presentes, en este momento doy lectura de acuerdo al orden alfabético para tomar lista a los señores Concejales del Cuerpo de Edificio del cantón Santa Elena, y saber si existe el quórum respectivo e instalarnos en sesión de concejo 21 de junio del 2016:

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Presente
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Presente
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Presente
Sr. Willians Gonzabay Borbor	
Sra. Nancy Gregoria Borbor Suarez	Presente
Lcdo. José Malavé Tomalá	Presente
Sr. Francisco Reyes Franco	Presente
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Presente
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Presente

Secretario General: Señor Alcalde, el Cuerpo Edificio se encuentra compuesto de diez miembros, y en este momento se encuentran presentes siete miembros y tres ausentes, por lo tanto existe la mayoría.

Alcalde: siete señores Concejales por lo tanto nos instalamos en Sesión de Concejo, con el siguiente Orden del Día, señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

Secretario General: Señor Alcalde, me permito dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MARTES 21 DE JUNIO DE 2016, A LAS 15H30 ELABORADO POR EL LCDO. DIONICIO GONZABAY SALINAS,



ALCALDE DEL CANTÓN, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

1. Informe de labores y gestiones desarrolladas por el Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del cantón.
2. Informe de labores y gestiones desarrolladas por Concejalas y Concejales Urbanos y Rurales Principales del Cantón.
3. Conocer y aprobar Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, el día **martes 10 de mayo de 2016**.
4. Conocer y aprobar Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, el día **sábado 14 de mayo de 2016**.
5. Conocer la Resolución N° 0108062016-GADMSE-A, referente al proceso de Declaratoria utilidad pública o de interés social y de ocupación inmediata de los solares N° 1 y 2 de la manzana N° 48, ubicado en el sector N° 20, ubicado en Ballenita de la jurisdicción cantonal de Santa Elena, de propiedad de los señores **LEONOR CEVALLOS SALCEDO y de los Herederos ANTONIO WALTER RAMÍREZ CEVALLOS, MANUEL BOLÍVAR RAMÍREZ CEVALLOS y ORLANDO FRANCISCO RAMÍREZ CEVALLOS**, destinados para la Construcción del Malecón de Ballenita.
6. Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0135-2015-CPT, de fecha 04 de noviembre de 2015, emitido dentro del Expediente N° 0043-A-OVP-IMSE-2011, referente a **CREACIÓN** de solar ubicado en la manzana N° 31-LS, sector N° 10, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora **JENNY MARIANELA PARRAGA CHICA**.
7. Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0037-2016-CPT, de fecha 14 de abril de 2016, emitido dentro del Expediente N° 0228-A-DGS-GADMSE-2015, referente a **RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MENSURAS** de los solares N° 12 y 13, manzana N° D-2, sector N° 102, ubicado en la Comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena, identificado con los códigos catastrales N° 102-041-012 y 102-041-013, solicitado por el señor **MARIO FERNANDO LUCES NOBOA**.
8. Conocer y resolver Oficio GADMSE-AJM-2016-0147-O, suscrito por el Dr. Aristides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, referente a peticiones presentadas por varios peticionarios, representados por su Procurador Común señor **NELSON EFRAÍN ARGUELLO**, quienes solicitan la **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0704062013**, de fecha 04 de marzo de 2013, en la que se aprobó la **Lotización Alborada de la Fe, a favor de los cónyuges FRANCISCO GERÓNIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTEINA DIONICIA COBOS MARCILLO**.
9. Conocer y resolver Oficios N° 0059-CPT-GADMSE-2016, de fecha 02 de junio de 2016 que contiene listado de trámites de terrenos: 3 trámites de Arrendamiento de Terrenos y N° 0062-GADMSE-2016 de fecha 09 de junio de 2016 que contiene listado de trámites de terrenos: 7 trámites de Arrendamiento de Terrenos, 5 trámites de compraventa y 03 trámites de Renovación de Arrendamiento de Terrenos:

**ARRENDAMIENTO
SANTA ELENA**

MIRABA TOMALÁ JORGE ANTONIO

**ARRENDAMIENTO
BALLENITA**

CARCHI MATÍAS INES ALEXANDRA
CARCHI MATIAS MARIUXI TATIANA

**ARRENDAMIENTO
SANTA ELENA**

DEL PEZO LINO LILI DEL PILAR
CHANCAY CRUZ GABRIELA CAROLINA
LOPEZ PERERO MARLO ANTONIO
GONZALEZ ORRALA MIREYA ELIZABETH
ROSALES MARTINEZ DEBORACH GIANNINA

**ARRENDAMIENTO
BALLENITA**

LAGO CAMACHO AIDA MAGDALENA
VARGAS SIERRA ARLENY

**RENOVACIÓN DE ARRENDAMIENTO
SANTA ELENA**

ROBAYO ORRALA JOHANNA MARIBEL

**COMPRAVENTA
ATAHUALPA**

JARA ROSALES ANA SILVIA

**COMPRAVENTA
BALLENITA**

COROZO AYОВI WILMAN EDISON
VELIZ QUEZADA ROCIO DE LAS MERCEDES
ROSERO HUACON MIGUEL ANGEL

**COMPRAVENTA
ANCÓN**

TORRES LOOR EDWIN ANTONIO

BALLENITA

YAGUAL AUREA CARLOS DANIEL
SANTOS PEREZ KARINA LUCIA

10. Conocer comunicación suscrita por el **Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del Cantón**, quien de conformidad con la Ley Orgánica del Servidor Público, LOSEP, en el Art. 23, literal g) establece: es derecho de las servidoras y servidores públicos "Gozar de Vacaciones, licencias, compromisos y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley, **solicita vacaciones, a partir del día martes 28 de junio al 02 de julio de 2016, así mismo asume la Alcaldía el Señor Fulton Anchundia Pacheco, Vicealcalde del Cantón y resolver la Principalización de la señora María Fernanda Tomalá Del Pezo, Concejal Alterna.**
11. Conocer comunicación suscrita por el **Señor Francisco Reyes Franco, Concejal Principal del Cantón**, quien de conformidad con la Ley Orgánica del Servidor Público, LOSEP, en el Art. 23, literal g) establece: es derecho de las servidoras y servidores públicos "Gozar de Vacaciones, licencias, compromisos y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley, **solicita vacaciones, a partir del día miércoles 22 de junio al 06 de julio de 2016y así mismo resolver la Principalización de la señora Ana Catuto Tomalá, Concejal Alterna.**

Secretario General: señor Alcalde he dado lectura al Orden del Día.

Alcalde: señor secretario de lectura al primer punto del orden del día.

Secretario General: señor Alcalde antes de dar lectura al primer punto del orden del día hago conocer que se reintegra para esta sesión de concejo martes 21 de junio del 2016 **la señorita concejala Ing. María Aquino Merchán y el Sr. Willians Gonzabay Borbor** me permito dar lectura al primer punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Informe de labores y gestiones desarrolladas por el Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del cantón.

Alcalde: señor Vicealcalde, Concejalas, Concejales, señor Procurador Sindico Encargado señor Secretario General en primer lugar quiero manifestar al seno del concejo que el doctor Arístides Cruz una vez más haciendo uso de lo que establece la ley del COOTAD ha pedido licencia por 10 días más, para hacerse atender de su salud y por ende se ha encargado al abogado Carlos Tapia como Procurador Sindico Encargado, así mismo debo indicar que con **fecha martes 14 de junio** mantuvimos una reunión de trabajo con la Junta Cívica de Santa Elena y revisamos algunos puntos de interés colectivo en beneficio del desarrollo y bienestar sobre todo de la capital de la provincia capital de Santa Elena y aspiramos mantener buenas relaciones para en conjunto buscar el desarrollo de nuestro Cantón.

El **jueves 16 de junio** así mismo en horas de la tarde mantuvimos una reunión con todos los miembros de la directiva de la Federación de Barrios de Santa Elena presidido por su Presidente el Tecnólogo Cesar Plaza y así mismo hicimos un plan de trabajo en virtud de que para el presupuesto de este año hay un millón trescientos mil dólares, (US\$1'300.000 dólares americanos) para asfaltar calles de los barrios urbanos marginales y ciento cincuenta mil (US\$150.000 dólares americanos) para ampliación de redes domiciliarias de agua potable debo indicar que en convenio con AGUAPEN ya iniciamos la extensión de este servicio a cinco barrios "Tipán Niza", "Entre Ríos", "27 de noviembre", "1 de mayo" y "Dionicio Gonzabay", con una inversión que abarca cerca de los doscientos mil dólares(US\$200.000 dólares americanos) por lo cual el GAD Santa Elena está aportando con un valor de cerca de cincuenta mil dólares (US\$50.000dólares americanos) y así mismo hicimos un plan de trabajo en tres grupos en tres partes, la primera parte se va a iniciar con el asfaltado de calles a partir de agosto del presente año, el segundo grupo ha mediado de septiembre, y el tercer grupo a comienzo de noviembre del 2016 y de esta manera damos cumplimiento a lo acordado con los miembros de la Federación de Barrios de Santa Elena.-

El **viernes 17 de junio** en horas de la mañana mantuvimos una reunión con los miembros de la Junta de Agua de Ayangue para analizar su reclamo de desabastecimiento de agua a la comuna Ayangue, converse con el Gerente de AGUAPEN él se comprometió a restablecer este servicio y a mejorar dicho servicio para la comunidad de Ayangue.

El **sábado 18 de junio** en horas de la mañana mantuvimos una sesión de trabajo de directorios de EMUTURISMO donde analizamos temas importantes para la reactivación del turismo a raíz del terremoto del 16 de abril, y eso ha afectado mucho la visita del turista nacionales y extranjeros a nuestras playas de nuestra provincia, y obviamente se está pensando en un plan emergente para activar esta área que es importante para nuestro Cantón **en horas de la tarde** estuvimos inaugurando el Sistema de Agua Potable en el recinto de La Rinconada de la comuna La Entrada, un servicio que costó alrededor de ciento treinta mil dólares (US\$130.000 dólares americanos) y que la comunidad recibió con mucho beneplácito en virtud que siendo una comunidad pequeña, sin embargo se hizo una muy buena inversión y **en horas de la noche** inauguramos dos obras, la terminación del alcantarillado sanitario de Prosperidad por un valor de cerca de setecientos cuarenta mil dólares americanos (US\$ 740.000 dólares americanos) y el asfaltado de varias calles de Prosperidad por un valor de doscientos mil dólares americanos (US\$ 200.000 dólares americanos), la comunidad de Prosperidad agradeció la terminación de estas dos obras que son importante para su desarrollo y elevar el autoestima de sus habitantes, finalmente quisiera aprovechar de la presencia de los señores Concejales para una vez más solicitarle a la Ingeniera María del Carmen Aquino que es mi alterna o mi delegada permanente del Consejo Provincial de la Península de Santa Elena a la Prefectura, una vez más los habitantes del sector norte sobre todo los directivos del santuario de Olón piden que el Municipio les ayude a mejorar su ingreso que es un compromiso que de alguna manera vamos a cometer en los próximos días con un pequeño presupuesto que no pasa de los cinco mil dólares (US\$ 5.000 dólares americanos), pero la solución o la alternativa de solución a este ingreso al santuario es que el Consejo Provincial de Santa Elena incluya en el presupuesto del 2017, se habla de cien mil dólares americanos del pre estudio que se tiene



por parte de EMUVIAL para que el Consejo Provincial que es competente de este ingreso al Santuario que queda entre Olòn y Montañita pueda asumir ese compromiso, Marina Vera como Presidenta ha dicho que ella en la sesión de concejo lo va a solicitar, el Alcalde de Salinas ha dicho que va a respaldar esta moción, pero o es la Presidenta de la Junta Parroquial de Manglaralto o la alcaldía a través de la representante que haga hincapié, pero lo importante es que esto debe quedar un compromiso del Consejo Provincial que para el presupuesto del 2017 se considere este pedido, así que una vez más le reitero Ingeniera María del Carmen Aquino tomar muy en cuenta esta petición que traslado a vuestro conocimiento en virtud de que incluso están pidiendo hacer el uso de la silla vacía, obviamente entiendo abogado Douglas Yagual que eso está para la próxima semana, pero ayer mantuvimos una nueva sesión de trabajo y nos comprometimos para que se dé la solución definitiva, ellos van a colaborar con el combustible y la alimentación a los operarios para que se haga un trabajo provisional.

Alcalde: señor secretario el siguiente punto del orden del día.

Secretario General: señor Alcalde me permito dar lectura al segundo punto del orden.

Informe de labores y gestiones desarrolladas por Concejales y Concejales Urbanos y Rurales Principales del Cantón.

Alcalde: Algún Concejal que desea hacer uso de la palabra, **Sr. Fulton Anchundia Pacheco, Vicealcalde.**

Vicealcalde: Gracias señor Alcalde compañeros y compañeras Concejales, señor Alcalde como siempre por escrito solamente voy a referirme a un solo punto en base a su informe señor Alcalde ya que es muy satisfactorio escuchar en su informe ya que se están programando prácticamente las fechas del asfaltado de calles de algunos sectores barriales de aquí de la cabecera cantonal, yo creo que como capital de provincia la cabecera cantonal merece ser atendido y es muy bueno y aplaudirle esa decisión que usted ha tomado junto a los técnicos respectivos, señor Alcalde si sería bueno que trate de agotar todos los esfuerzos posible para que se dé cumplimiento al contrato del asfaltado de "calles del barrio "Enrique Drouet" este sector queda en la parte posterior del estadio Alberto Spencer, soy uno de los fundadores de este sector barrial, lo fundamos por el año 1986, y créame que estamos aquí a penas ciento cincuenta metros del casco central y sería bueno que se considere la culminación de ese contrato, señor Alcalde un contrato que asciende aproximadamente en conjunto con "Los Caracoles" por trescientos mil dólares americanos, tenemos el problema que heredamos de la anterior administración y eso ha dificultado en un determinado momento que se dé cumplimiento a este contrato que tanta falta hace el asfaltado de las calles de este sector barrial señor alcalde, y por eso le pediría que se agoten todos los esfuerzos necesarios ahora que va a ver esa coordinación del asfaltado de calles para que por lo menos yo diría en parte se valla asfaltando de parte de la compañía EMUVIAL porque el contrato es con EMUVIAL, entonces señor Alcalde si le pediría de la mejor manera agotar todos los esfuerzos para dar cumplimiento a este contrato de asfaltado de calles gracias.

Alcalde: debo indicar señor vicealcalde que este un problema muy profundo muy serio porque incluso la Contraloría cuando vino a establecer esa auditoría no encontró la documentación para efecto de establecer responsabilidades que hay ahí una acción legal que falta de cumplimiento, hay una denuncia en la Fiscalía del robo del computador y toda la información que se perdió y más bien la Contraloría recomienda que EMUVIAL tiene muchas dificultades y pueda su directorio y el concejo tomar acciones porque tiene problemas financieros para poder cumplir el contrato, inconcluso se recomendó que de una manera unilateral pueda rescindir su contrato porque para poder cumplir se necesitan los recursos y los recursos no se establecen porque obviamente toda la documentación fue robada un mes antes de que termine la administración anterior de EMUVIAL y la denuncia se presentó a la



Fiscalía del indicado robo, entonces lo que ahora se va hacer con esto es en coordinación con la directiva de la Federación de Barrios y obviamente allí han resuelto dividir en dos grupos los trabajos a realizarse es decir de los sesenta y ocho barrios van a coger la mitad para que le alcance un promedio de cuarenta mil dólares americanos, cada barrio porque si hacían el trabajo para todos los barrios da un promedio de veinte mil dólares americanos a veinte dos mil dólares americanos, y con veinte dos mil dólares americanos, no podía alcanzar a asfaltar, solo lastrar entonces ellos tomaron una decisión que este año, con ese millón trescientos mil dólares americanos abarca la mitad de barrio, y el próximo año que dicho sea de paso se va a dejar una cantidad considerable se abarque el resto de los barrios, entonces ahí no sé si en este primer grupo está el barrio "Enrique Drouet" que tendría un promedio de cuarenta mil dólares americanos pero lo que usted se refiere es mucho más pero en todo caso esa es la realidad que tiene EMUVIAL.

Vicealcalde: Señor Alcalde si sería importante que se considere si se va a manejar en grupo el barrio "Enrique Drouet" en el primer grupo, porque señor Alcalde, porque el trabajo que se ha hecho en este sector barrial ya ha sido de la base y la sub base prácticamente ya está para asfaltar inclusive hay una calle que ya se emprendido por dos ocasiones, entonces yo diría para darle prioridad y esos recurso no se vayan a malversar porque eso se deteriora con el paso del tiempo, entonces sería bueno que se considere porque prácticamente lo que sería es de formar carpeta asfáltica.

Alcalde: ósea volverlo a emprimir.

Vicealcalde: volverlo a emprimir y la carpeta asfáltica vuelvo y le repito algunas calles ya han sido emprimada por dos ocasiones gracias alcalde.

Alcalde: Algún otro Concejal que desee hacer uso de la palabra, **Sr. Willians Gonzabay Borbor.**

Concejal, Sr. Willians Gonzabay Borbor: buenas tardes señor Alcalde, mi informe lo hare llegar por escrito, pero deseo se sirva concederme permiso para abandonar la sala debido a que ha fallecido un familiar.

Alcalde: Señor Concejal, el pleno del Concejo concede permiso para que pueda abandonar la Sala y acompañar a sus familiares en estos momentos de dolor.

Señores algún otro Concejal que desee hacer uso de la palabra, **Ing. María Del Carmen Aquino Merchán.**

Concejala, Ing. María del Carmen Aquino Merchán: por escrito señor alcalde haré llegar mi informe.

Alcalde: Algún otro Concejal que desee hacer uso de la palabra, **Sra. Nancy Borbor.**

Concejala, Sra. Nancy Borbor: buenas tardes señor Alcalde, señor Vicealcalde, compañeros, compañeras Concejales estuve en una convocatoria en la revisión del borrador de la Reforma de la Ordenanza de Construcción Ornato, Línea de Fábrica y Registro de Construcción de los inmuebles de aquí de Santa Elena y también he recorrido donde usted ha hecho las inauguraciones no se terminó la revisión de los artículos que son 60 no se terminó y se va a continuar mañana, gracias.

Alcalde: Algún otro Concejal que desee hacer uso de la palabra, **Lcda. Amelia Ángel de la Cruz.**



Concejala, Lcda. Amelia Ángel de la Cruz: buenas tardes señor Alcalde, Concejales, Concejales señores Funcionarios, mi participación señor Alcalde es para dar el agradecimiento de los moradores de la cabecera parroquial de Manglaralto, muy contentos al saber que ya se van arreglar las calles en lo que concierne la subestación, están muy motivados y el mensaje es que ellos esperaban a gritos porque en verdad es que al pasar por las calles las casas eran invadidas de polvo y están muy motivado y que estos trabajos se extiendan y se realice lo más pronto, gracias señor Alcalde.

Alcalde: Algún otro Concejal que desee hacer uso de la palabra, **Ing. María Eugenia Tomalá.**

Concejala, Ing. María Eugenia Tomalá: buenas tardes compañeros Concejales Concejales, señor Alcalde mi petición es más bien a la semana que paso el Concejal Francisco Reyes realizó una petición por la comuna San Pedro ya antes los moradores nos habían mencionado y usted dijo que en esta semana iba a intervenir la arquitecta Chalen.

Alcalde: no ha concurrido.

Concejala, Ing. María Eugenia Tomalá: No, y se está creando un poco de molestia en todos los moradores, las redes sociales ya están etiquetándole la información y vienen comentarios de que no tiene ni un año que se reinauguró la iglesia y son los comentarios señor Alcalde y como vienen la fiestas ahora empiezan el pregón fue ayer y el 26 es Elección de Reina y el 27 siguen las festividades y esto está creando una molestia en todos los moradores señor Alcalde.

Alcalde: vamos a llamar a la Ing. Nelly Chalén para ver que paso que está haciendo quedar mal, ella también es de San Pedro, al Concejal Francisco Reyes le consta que le llame delante de él y ella no quería creer de lo que había pasado pero yo creo que el arquitecto Cañizares yo creo que ya le ha avisado la llamo, dice que hoy día comenzaron y el problema que tenían por eso no empezaron ayer porque la familia Carvajal no le había dado permiso para poner los canalones, pero ya le dieron el permiso y ya empezaron hoy día a trabajar pero en verdad la foto que vi está feo eso, pero la arquitecta no creía, pero eso tiene solución.

Concejala Ing. María Eugenia Tomalá: si por supuesto Alcalde y otro punto es felicitarlo por las obras que se siguen inaugurando La Rinconada una población que es la última pero también es el inicio de la zona norte hacia el Cantón Santa Elena así que felicitarlo por esas buenas obras que se están haciendo, nada más señor Alcalde.

Alcalde: no se olviden todos los señores Concejales, es importante este sábado estar en la comuna Aguadita debo reconocer que cuando yo fui anteriormente Alcalde solo le deje hecho una obra que fue una batería sanitaria, la escuela y de ahí no he entrado pero es una comunidad bien apartada, entonces ahí se va a inaugurar una cancha de uso múltiple y un parque casi cien mil dólares americanos, en esas dos obras, entonces si es importante que estén presentes porque es una obra que le estamos dando a una comunidad que es muy pequeña.

Alcalde: Algún otro Concejal que desee hacer uso de la palabra, **Sra. Francisco Reyes Franco.**

Concejal, Sr. Francisco Reyes Franco: señor Alcalde, compañeros Concejales, señores funcionarios el informe señor Alcalde por escrito, pero si quisiera realizarle dos preguntas señor Alcalde, quisiera conocer señor Alcalde sobre los avances que tiene la Empresa Municipal EMUVIVIENDA, nosotros conocemos que esto tiene constituido ya algunos años del Presupuesto Municipal, que si bien es cierto se avanza pero el objetivo de los moradores del Cantón, de la provincia cuando se ven resultado porque el resultado son de que las casa



se construyan, entonces yo conocí una información que nos dieron en rendición de cuenta pero de ahí no se ha conocido nada más, entonces es bueno conocer de buena fuente y que es lo que se va avanzando, por otro lado señor Alcalde, visitamos la comuna Las Núñez y Libertador Bolívar hubo un compromiso del parte del GAD municipal de Santa Elena sobre un crédito como avanza señor Alcalde si ya se concretó se va a dar el crédito o no, eso son inquietudes que de pronto me gustaría conocer para luego transmitir a las personas que me preguntan.-

Alcalde: En lo que tiene relación al proyecto de EMUVIVIENDA yo estuve hace tres semanas aproximadamente con la Gerente de la empresa EMUVIVIENDA en Quito, ahí conversamos con técnicos que tienen que ver con el bono de la vivienda se ratificó una vez más que estaba en análisis para ser aprobado y ratificado el proyecto y de ahí concurrimos a conversar con el Subgerente de Crédito del Banco de Desarrollo y así mismo nos dijo que tan pronto el MIDUVI nos aprobara, ellos en 45 días ellos aprobaban para que vaya a la Comisión de Crédito, entonces nosotros estamos en espera de que el MIDUVI finalmente apruebe, en el transcurso de hoy no le he preguntado a la arquitecta Helen Rodríguez, la Gerente para conocer si hay alguna noticia, pero repito depende del informe técnico de los funcionarios del MIDUVI para una vez que aprueben todo el proyecto se remita a los técnicos del Banco de Desarrollo y ya dijeron que una vez que llegue cuenten 45 días y ellos terminarían aprobando, en todo caso yo una vez más debo ratificar mi confianza incluso mi preocupación a la Gerente diciéndole que yo estoy preocupado porque esto efectivamente ya tiene dos años, obviamente cuando nosotros asumimos la responsabilidad de la administración no había un proyecto en firme, solamente se había quedado la empresa comenzamos de cero, conseguimos un financiamiento para el proyecto y obviamente hemos avanzado incluso se nos garantizó en el Banco de Desarrollo que esta línea si tiene crédito, porque todos sabemos la situación económica del país está complicada, pero ellos dicen que esta línea de financiamiento para vivienda prácticamente los municipios no han hecho uso y por lo tanto si hay el financiamiento para este plan, entonces aspiramos en agosto tener una muy buena noticia para informar porque caso contrario yo soy una de las personas que he dicho a la Gerente, si ya de aquí a dos meses no concretamos definitivamente para que tener este proyecto si estamos gastando un promedio de quince mil dólares americanos mensuales para mantener esta empresa, en todo caso eso es lo que yo debo informarle y obviamente voy a recomendar a la Gerente que ella venga el próximo martes a la sesión de concejo a informar cómo va el trámite, porque ellos nos dijeron en 15 días y ya vamos para tres semanas tiempo suficiente para saber que ha pasado con el MIDUVI en relación a Las Núñez, hoy yo quiero entregar una copia a los Concejales de la zona Manglaralto, sobre todo yo entregue esto al Banco del Estado el día 13 del presente mes pero yo hable con la Gerente presenté el proyecto definitivo de Las Núñez el 13 el proyecto definitivo de Libertador Bolívar y la gerente me dijo que iba a priorizar estos trámites, que Dios mediante el próximo mes estamos hablando de julio ella iba a conseguir la aprobación, de tal manera que es una muy buena noticia porque obviamente estamos priorizando estas dos obras, es más incluso el día de ayer me llamo la Gerente para decirme que lo de Palmar ya está listo, pero falta el mutuo acuerdo con Morocho, el jurídico está analizando, porque mañana viene un ingeniero a ver ese documento porque ella tiene orden de arriba que priorizar Jambeli y Monteverde porque de lo contrario no hay más crédito para el resto del cantón, es decir ellos están siendo calificados por el Banco Interamericano de Desarrollo, no por Santa Elena sino por el país, y mientras tengan asunto pendientes ellos han puesto como regla de orden del Gerente General se suspende los créditos de financiamiento para proyecto futuro sino resolvemos el problema de Palmar, Jambeli y Monteverde, en eso estamos, lo de Palmar ya está en la Comisión de Crédito del Banco de Desarrollo y están solicitando un documento que lo vienen a retirar mañana y a ver otra información para aprobarlo son dos millones setecientos mil dólares americanos que vale la terminación de Palmar y en el caso de Jambeli y Monteverde se nos ha ofrecido que este fin de semana nos entregan la viabilidad técnica de Jambeli y Monteverde por separado con un costo de un millón de dólares americanos y medio para terminar las dos, si eso ya se aprueba y está en ejecución esas obras eso significa que se no



abre otra vez el cupo de endeudamiento para las otras obras que tenemos en mente realizar a futuro y esto de acá obviamente sería un paso y la Gerente me ratifico que la central de gestión de riesgo suspendió el subsidio solo está para Manabí y Esmeraldas, solo me ratifico que hice bien en poner esto, porque si yo iba a seguir esperando la aprobación de la Secretaria de Gestión de Riesgo para que me aprueben el subsidio 50/50 transcurrirían meses y no se iba a lograr, ella me dijo muy bien es su decisión porque eso se conoce que no hay subsidio solo para Manabí y Esmeraldas hay subsidio obviamente esto va con un crédito 100% reembolsable pero son dos necesidades importantes para proteger las comunidades de Libertador Bolívar y las Núñez, en todo caso señor Secretario sírvase entregar documentación a los concejales. Algún otro Concejal que desee hacer uso de la palabra, **Sr. Rubén Bohórquez Mite.**

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: señor Alcalde, compañeros y compañeras Concejales, señores funcionarios bueno felicitar por el acuerdo que ha llegado con la Federación de Barrio de asfaltar algunas calles, yo le quería recordar al sector Narcisa de Jesús.

Alcalde: pregunté y creo que la próxima va a tener una respuesta más concreta el Vicealcalde pero eso si está considerado porque el ingeniero Arturo Masso habló de que se realizó limpieza y que efectivamente hay unos tramos que se necesita hacer un re capeo.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: en el barrio Narcisa de Jesús y el barrio Manabí está casi todo asfaltado falta unas pequeñas calles trasversales que sería muy importante porque ahí se completaría la regeneración prácticamente quedaría muy bonito, porque son unas cuantas que están bastantes dañadas entonces eso comprende en el barrio "Narcisa de Jesús" y barrio "Manabí" que están juntas y la calle que siempre le hemos pedido que usted dice que ya ha visto el Ingeniero Arturo Masso es una calle muy importante que no se le ha tomado en cuenta alrededor de 10 años entonces si me gustaría que se considere esa porque no es mucha la inversión, gracias señor Alcalde, mi informe como siempre se lo pasare por escrito.-

Alcalde: Algún otro Concejal que desee hacer uso de la palabra,* tiene la palabra concejal **Lcdo. José Malavé.-**

Concejal, Lcdo. José Malavé: señor Alcalde, compañeros Concejales, Concejalas, Funcionarios con los trabajos que se siguen organizando en las comunidades estuvimos organizando una limpieza con el distrito de salud en la comuna Juan Montalvo y Rio Verde, estando en la comunidad de Rio Verde se acercó el Presidente de la Comunidad de que la cancha había sido inaugurada y que todavía no habían ubicado unos poste, nos comunicamos con el Ingeniero Balón y le había dado una hora que llegaba los poste y el señor estaba impaciente después nos pusimos en contacto con el Ingeniero Balón e hicieron llegar los poste y se realizó el cambio de los poste que no eran los adecuados que debían estar instalados, bien por la Municipalidad y bien por la Comunidad porque esa red que habían ubicado no era la garantizada se hizo esos cambios, luego estuvimos también en la comuna Engunga en la clausura de los talleres hay bastante participación de los talleres bastante motivación, lo que hoy se necesita señor Alcalde conocemos que la situación económica está bien difícil, pero una vez que se capacita debía dársele unos créditos para que fomenten su microempresa estas Mujeres Emprendedoras de las comunidades que se está realizando los talleres también tuvimos en Tugadua el Presidente recuerda que ya le ha enviado un documento de sus necesidades prioritarias de la comunidad, ellos anhelan que se los considere en el futuro presupuesto que continúe con las calles pero eso ya le definen ellos entonces que ya le entregado a usted y se le recuerda señor Alcalde para que siga con ese proceso de asfaltar el resto de las calles y bien por la comunidad de la Rinconada que recibe este proyecto de agua potable, todos tiene sus guías domiciliarias porque ahí la rama de la historia indica que por medio burros transportaban el agua entonces bien por la comunidad



ahí teníamos maquina productora de cloro, ahora eso ya se ha retirado porque ya tienen planta potabilizadora, de la misma manera contentos los comuneros de la comunidad de Prosperidad ver esas calles asfaltadas, ojalá haya cambios de mentalidad en la comunidad para que se sigan asfaltando las calles de parte del GAD municipal, el día domingo participamos de la final de campeonato en la comunidad de San Pedro que auspicia el GAD Municipal, bien por esta área deportiva que sigue fomentando el deporte y muy agradecida toda esta familia deportista que practican el deporte semana a semana, eso es todo señor alcalde muchas gracias.

Alcalde: Concejal hay una novedad que han resuelto la comuna con relación a la ubicación de la construcción de la cancha de futbol con césped sintético.

Concejal, Lcdo. José Malavé Tomalá: el Ingeniero Víctor Balón estuvo allá en el sector y de allí yo estuve conversando con los dirigentes del club, los dirigentes ya resuelven lo llamo al presidente y nos dice que el ya hablado con usted.

Alcalde: no tengo clara la situación, dijeron que iban hacer un segundo intento porque obviamente el lugar donde están situando es un lugar como Colonche, pero lo de Colonche tiene como un seno en cambio acá hay una caída, que si hay una buena lluvia se va a empozar ahí se necesita hacer drenaje a lo mejor poner alcantarilla de desagüe, el asunto es que esto es un crédito del 80% de la empresa privada y ahí no hay complementarios es un valor fijo de US\$500.000, (quinientos mil 00/100 dólares americanos) y obviamente por eso se está incluyendo hasta batería sanitaria, con relación a otras que se han hecho pero no con baterías sanitarias entonces nuestra preocupación es que si no se resuelve hasta este fin de semana el martes se sube al portal las que estén definidas es decir hasta este momento solo hay cinco y ya se quedaría prácticamente Rio Seco.

Concejal, Lcdo. José Malavé: porque ahí estaba el síndico de la comunidad yo le pregunte y le dije ingeniero yo no soy técnico pero para mí no es recomendable lo que usted está sugiriendo entonces que me sugiere Ingeniero Balón recomendarle seria allá entonces el club ya ha cedido.

Alcalde: el club ya cedió.

Concejal, Lcdo. José Malavé: ya cedió.

Alcalde: eso es lo que quería conocer, porque me dijeron que iban a reunirse.

Concejal, Lcdo. José Malavé: incluso yo hable con el Presidente y el Tesorero que siempre ellos han estado en la administración de esta institución deportiva ya cedieron el terreno.

Alcalde: el martes se suben las que estén prácticamente listas.

Concejal, Lcdo. José Malavé: entonces esta tarde voy hablar con el Presidente porque me dijo que ya había hablado con usted.

Alcalde: pero tienen que enviar una carta y esa carta yo no he recibido.

Vicealcalde: gracias señor Alcalde con su venia algo que se me había pasado por alto aprovechando que esta el abogado Carlos Tapia y el abogado Douglas Yagual yo sé que en el tema jurídico aquí se trabaja en equipo quisiera saber si me podrían informar sobre el tema señor Alcalde lo que había solicitado yo creo que por conceso los nueve Concejales incluido usted sobre el tema de la rebaja del valor de la tierra habíamos solicitado que se



haga un informe bien sustentado para poder aprobar el Concejo y poder ayudar a los Santelenense señor Alcalde porque eso sería bueno inclusive hasta para que comience a ingresar los recursos para las arcas municipales entonces con su venia señor Alcalde para ver si uno de los dos abogados me puede informar.

Alcalde: se hizo una consulta al Procurador, ya contesto el Procurador no sé cómo lo interpreten los Abogados.

Alcalde: porque yo leí un documento que hacía referencia al que Procurador decía es potestad del Gobierno Autónomo.

Vicealcalde: si ya eso leyó aquí en Sesión de Concejo el informe del doctor Arístides Cruz de que prácticamente decía que eso ya es resolución del concejo

Alcalde: bien paralelamente a eso hay que reformar pero ya la Presidenta de la Comisión convoque eso incluso haga trabajar al abogado Pavón que se la ha dicho que esté a disposición de la Comisión de Legislación a efecto de que ayude analizar esos dictámenes para no solamente estar esperanzados al abogado Arístides Cruz más allá que él también tiene que hacer su pronunciamiento.

Señor Secretario el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario General: señor Alcalde me permito dar lectura al tercer punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Conocer y aprobar Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, el día martes 10 de mayo de 2016.

Alcalde: señor secretario someta a votación.

Secretario General: votación respecto al tercer punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Sr. Willians Gonzabay Borbor	Ausente
Sra. Nancy Gregoria Borbor Suarez	En blanco
Lic. José Malavé Tomalá	En blanco
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Aprobado.

Secretario General: señor Alcalde el tercer punto del orden del día martes 21 de junio ha sido aprobado por los presentes

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 21 DE JUNIO DEL 2016.

RESOLUCION Nº 0121062016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el martes 21 de junio de 2016 conoció en el Tercer Punto del Orden del Día la lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena el día martes 10 de mayo de 2016;

Que el Concejo Municipal analizó y revisó el borrador del acta presentada por Secretaría y concluyó que la misma estaba de acuerdo a como se trató y resolvió en la referida sesión;

En ejercicio de las atribuciones que le faculta el Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

- 1º. **APROBAR** el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 10 de mayo de 2016.
- 2º. **COMUNICAR** la presente resolución a los departamentos municipales correspondientes.

Alcalde: antes de continuar con el siguiente punto ahora que hablamos del concejal Willians Gonzabay, secretario realice un acuerdo de condolencia para publicar en la radio hoy y firmar un acuerdo de condolencia para el concejal por la pérdida irreparable de su familiar.

El siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde me permito dar lectura al cuarto punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Conocer y aprobar Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada por la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, el día sábado 14 de mayo de 2016.

Alcalde: señor secretario someta a votación.

Secretario General: votación respecto al cuarto punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Sr. Willians Gonzabay Borbor	Ausente
Sra. Nancy Gregoria Borbor Suarez	En blanco
Lic. José Malavé Tomalá	En blanco
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Aprobado.

Secretario General: señor Alcalde el cuarto punto del orden del día martes 21 de junio ha sido aprobado por los presentes



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 21 DE JUNIO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0221062016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el martes 21 de junio de 2016 conoció en el Cuarto Punto del Orden del Día la lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena el día sábado 14 de mayo de 2016;

Que el Concejo Municipal analizó y revisó el borrador del acta presentada por Secretaría y concluyó que la misma estaba de acuerdo a como se trató y resolvió en la referida sesión;

En ejercicio de las atribuciones que le faculta el Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

3°. APROBAR el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día sábado 14 de mayo de 2016.

4°. COMUNICAR la presente resolución a los departamentos municipales correspondientes.

Alcalde: siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor Alcalde me permito dar lectura al quinto punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Conocer la Resolución N° 0108062016-GADMSE-A, referente al proceso de Declaratoria utilidad pública o de interés social y de ocupación inmediata de los solares N° 1 y 2 de la manzana N° 48, ubicado en el sector N° 20, ubicado en Ballenita de la jurisdicción cantonal de Santa Elena, de propiedad de los señores LEONOR CEVALLOS SALCEDO y de los Herederos ANTONIO WALTER RAMÍREZ CEVALLOS, MANUEL BOLÍVAR RAMÍREZ CEVALLOS y ORLANDO FRANCISCO RAMÍREZ CEVALLOS, destinados para la Construcción del Malecón de Ballenita.

Alcalde: señor Secretario someta a votación.

Secretario General: votación respecto al quinto punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado



Sr. Willians Gonzabay Borbor	Ausente
Sra. Nancy Gregoria Borbor Suarez	Aprobado
Lic. José Malavé Tomalá	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Aprobado.

Secretario General: señor Alcalde el quinto punto del orden del día martes 21 de junio del 2016, ha sido aprobado por los presentes.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 21 DE JUNIO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0321062016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber primordial del Estado entre otros: 1. Garantizar son discriminación el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; y, 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario en todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que el Art. 83 de la Carta Fundamental establece que es deber y responsabilidad de todo ecuatoriano o ecuatoriana promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que la Carta Magna en su Art. 264 establece a los gobiernos municipales, entre otras, las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que de acuerdo al Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, el Régimen de Desarrollo tendrá entre otros los objetivos siguientes: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución; 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; ...6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, de conformidad con lo establecido en el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que el Art. 376 de la Constitución del Ecuador demanda que para hacer efectivo el derecho al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley;

Que el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo a la ley;

Que el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que salvo disposición en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social, será resuelta por la máxima autoridad de la entidad contratante, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinar y que se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad;

Que el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que el Art. 54 del COOTAD establece que son funciones de las municipalidades, entre otras: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de políticas públicas cantonales; ... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal; ...q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que el Art. 55 del COOTAD fija como competencias exclusivas del gobierno municipal, entre otras las siguientes: a) Planificar, junto a otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física de los espacios públicos destinados al desarrollo social; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que el Art. 446 del COOTAD, establece que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley.



Que el Art. 447 del COOTAD expresa que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas del gobierno municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación; y, en caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10 %) del valor del bien ante la autoridad competente;

Que el Art. 782 del Código de Procedimiento Civil determina que la tramitación del juicio de expropiación sólo tiene por objeto determinar la cantidad que debe pagarse por concepto de precio de la cosa expropiada, siempre que conste que se trata de expropiación por causa de utilidad pública;

Que el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil establece que la declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa.

Que mediante Memorando N° GADMSE-DPEI-2016-112, de fecha 15 de abril de 2016, el departamento de Planificación, informa que de conformidad a lo que expresa el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Elena, en la cual se propone un modelo de desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social, es que se plantea este proyecto, tal como es la construcción del Malecón de Ballenita. No obstante este proyecto que contempla la regeneración de todo el Malecón mediante la implementación de áreas de juegos infantiles, Auditorio-Restaurant y zonas de Estacionamiento, está siendo afectada por los predios urbanos que se encuentran catastrados en los solares N° 1 y 2 de la manzana N° 48, sector N° 20 con código catastral N° 020-004-001 a nombre de **Cevallos Salcedo de Ramírez Leonor**. Bajo este contexto sugiere salvo mejor criterio del Procurador Síndico Municipal, se proceda tal como dice el COOTAD en su **artículo 446.- EXPROPIACIÓN.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Además **NO EXISTE** oposición con la Planificación de Ordenamiento Territorial establecido;

Que de acuerdo a la Certificación del departamento de Catastro y Avalúos, de fecha abril 20 de 2016, informa que revisado el Catastro Predial Urbano del cantón Santa Elena, se constató que se encuentran registrados los solares N° 1, y 2, manzana N° 48, ubicado en el sector N° 20 de Ballenita, identificado con el código catastral N° 020-004-001, a nombre de la señora **LEONOR CEVALLOS SALCEDO DE RAMÍREZ**, cuyo avalúo es de **USD\$ 59.616,85 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS)**.



Que el Malecón de Ballenita, se construirá en solares de propiedad particular, por lo cual es necesario una declaratoria de utilidad pública y de interés social, ocupación inmediata por razones de desarrollo social, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, de la propiedad de la señora **LEONOR CEVALLOS SALCEDO DE RAMÍREZ**.

Que mediante Ficha Registral – Bien Inmueble 28078, la Registradora de la Propiedad del cantón Santa Elena, con fecha 08 de junio de 2016, emite certificado de ley en el que consta que con fecha 10 de abril de 1997, tomo 7; folio Inicial 2.875; Folio Final 2.878, número de inscripción N° 360, se inscribió la escritura otorgada por la Notaría del cantón Santa Elena, el 24 de marzo de 1997, a nombre de los señores **CEVALLOS SALCEDO LEONOR y RAMÍREZ QUIMÍ MANUEL BOLÍVAR**, con un área de 586.30 m2. Con fecha 02 de junio de 2016 consta inscrita Acta de Posesión Efectiva, Tomo 1, Folio Inicial 200, Folio Final 228, Número de Inscripción, Número de Repertorio 1.197, se inscribió el Acta de Posesión Efectiva, otorgada por la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 13 de enero de 1999, a favor de los beneficiarios: **Cónyuge sobreviviente Cevallos Salcedo Leonor, Herederos: Ramírez Cevallos Antonio Walter, Ramírez Cevallos Manuel Bolívar, Ramírez Cevallos Orlando Francisco.**

Que el Jefe de Presupuesto Municipal mediante Informe de Disponibilidad Presupuestaria N° 2570, de fecha 16 de abril de 2016, se detalla Partida Presupuestaria 840301, con la denominación **TERRENOS OBRAS PÚBLICAS**, por un valor total de **USD\$ 59.616,85 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS)** para la Indemnización de los solares N° 1 y 2, manzana N° 48, sector N° 20, ubicado en Ballenita de la jurisdicción cantonal de Santa Elena con código catastral N° 020-004-001, de propiedad de los cónyuges **CEVALLOS SALCEDO LEONOR y RAMÍREZ QUIMÍ MANUEL BOLÍVAR**, los mismos que serán destinados para la Construcción del Malecón de Ballenita;

Que el Procurador Síndico Municipal mediante oficio N° 0164-AJM-2016, de fecha 8 de junio de 2016, amparado en lo que dispone el Art. 383 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, existiendo disponibilidad presupuestaria y la necesidad de construir el Malecón de Ballenita, considera que bien puede el señor Alcalde, aplicar lo que disponen los Arts. 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y proceder a **DECLARAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN DE BALLEENITA NECESIDAD EMERGENTE, Y DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, de los solares N° 1, y 2, de la manzana N° 48, ubicado en el sector N° 20 de Ballenita, identificado con el código catastral N° 020-004-001, de propiedad de la señora **LEONOR CEVALLOS SALCEDO** y de los herederos **ANTONIO WALTER RAMÍREZ CEVALLOS, MANUEL BOLÍVAR RAMÍREZ CEVALLOS, y ORLANDO FRANCISCO RAMÍREZ CEVALLOS**, cuyo valor comercial es de **USD\$ 59.616,85 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS)**, cuyas medidas y dimensiones son: **NORTE:** Solar N° 3 con 25,60 metros, **SUR:** Calle Pública con 28,60 metros, **ESTE:** Calle Pública con 20,50 metros, **OESTE:** Malecón con 20,50 metros, con un **área total de 586 ,30 metros cuadrados**, para la ocupación inmediata;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 21 de junio de 2016, en el QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE



- DAR** por conocido la Resolución de Alcaldía N° 0108062016-GADMSE-A, de de utilidad pública o de interés social y de ocupación inmediata, necesario para satisfacer las necesidades públicas los siguientes bienes inmuebles que corresponde a los solares N° 1, y 2, de la manzana N° 48, ubicado en el sector N° 20 de Ballenita, identificado con el código catastral N° 020-004-001, de propiedad de LEONOR CEVALLOS SALCEDO y de los herederos ANTONIO WALTERRAMÍREZ CEVALLOS, MANUEL BOLÍVAR RAMÍREZ CEVALLOS, y ORLANDO FRANCISCO RAMÍREZ CEVALLOS, cuyo valor comercial es de USD\$ 59.616,85 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), cuyas medidas y dimensiones son: NORTE: Solar N° 3 con 25,60 metros, SUR: Calle Pública con 28,60 metros, ESTE: Calle Pública con 20,50 metros, OESTE: Malecón con 20,50 metros, con un **área total de 586,30 metros cuadrados**, para la ocupación inmediata.
- COMUNICAR** la presente resolución a los propietarios de solares y departamentos municipales correspondientes.

Alcalde: siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor Alcalde me permito dar lectura al sexto punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0135-2015-CPT, de fecha 04 de noviembre de 2015, emitido dentro del Expediente N° 0043-A-OVP-IMSE-2011, referente a CREACIÓN de solar ubicado en la manzana N° 31-LS, sector N° 10, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora JENNY MARIANELA PARRAGA CHICA.

Alcalde: señor Secretario someta a votación.

Secretario General: votación respecto al sexto punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Con el informe de la comisión, Aprobado
Sr. Willians Gonzabay Borbor	Ausente
Sra. Nancy Gregoria Borbor Suarez	Aprobado
Lic. José Malavé Tomalá	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Con el informe del asesor jurídico
	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Aprobado.

Secretario General: señor Alcalde el sexto punto del orden del día martes 21 de junio ha sido aprobado por los presentes

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU CUARTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 21 DE JUNIO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0421062016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que la señora **JENNY MARIANELA PARRAGA CHICA**, ha presentado escrito en la Secretaría General, el 06 de septiembre de 2010, dirigido al Alcalde del Cantón, solicitando la **CREACIÓN** de un solar en la manzana N° 31-LS, sector N° 10 esta cabecera cantonal de Santa Elena;

Que atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente N° 043-A-OVP-IMSE-2011, mediante decreto de Alcaldía, de fecha marzo 18 de 2011, dentro del cual se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes, dictamen del Procurador Síndico Municipal y dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos que de una forma uniforme coincide los diferentes departamentos del GAD Municipal que la **CREACIÓN**, es procedente, por haber cumplido con lo estatuido en el Art. 1 y 10 de la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos;

Que la compareciente ha demostrado ser la titular del derecho de solicitar la **CREACIÓN** de un solar en la en la manzana N° 31-LS, sector N° 10 esta cabecera cantonal de Santa Elena, mismo que cuenta con informes técnicos y legales favorables, por los departamentos técnicos y legal del GAD Municipal;

Que el departamento de Desarrollo Urbano mediante Oficio GADMSE-DUR-2015-231-O informa que de acuerdo a la inspección técnica en el sitio y al levantamiento topográfico, se constató que en el solar a crearse con el N° 8, de la manzana N° 31-LS, sector N° 10, se encuentran 3 edificaciones de la peticionaria, con cerramiento de caña y con un área de terreno de 259.77 m²: Casa de Hogar de Cristo de 2 plantas y un aumento con un área de 57,20 m², Casa de estructura metálica de 1 planta con un área de 68,46 m², Casa de estructura mixta de 2 plantas y un aumento con un área de 72,40 m².

Que el Procurador Síndico Municipal y la Comisión Permanente de Terrenos, también se pronuncian favorablemente para el trámite de Creación, por intermedio de sus respectivos informes;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión de Concejo de fecha 21 de junio de 2016, en el SEXTO PUNTO del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1° **ACoger** los dictámenes del Procurador Síndico Municipal y la Comisión de Terrenos, que sirve de base para la presente resolución.



2. **APROBAR** la Creación del solar N°8, de la manzana N° 31-LS, sector N° 10 de la cabecera cantonal de Santa Elena, con un área total de 259.77 m2., cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, y son:

MANZANA N° 31-LS

SOLAR N° 8

NORTE:10,61 m. con solar N° 1

SUR: 10,42 m. con calle V-1

ESTE: 24,56 m. con solar N° 5

OESTE:24,85 m. con solar N° 4

ÁREA: 259.77 M2.

3° **DISPONER** que se proceda a ingresar en los registros municipales que correspondiere la creación aprobada.

4° **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del solar N° 8, de la manzana N° 31-LS, sector N° 10 de la cabecera cantonal de Santa Elena.

5° **DISPONER** la liquidación de la venta aprobada, a favor de la señora **JENNY MARIANELA PARRAGA CHICA**, para lo cual Departamento de Rentas procederá a re liquidar el valor por concepto de la venta resuelta, y emita los títulos de créditos que correspondan.

6° **AUTORIZAR** a los representantes legales y judiciales a suscribir la escritura de compraventa, previa la elaboración de la correspondiente minuta por el departamento de Asesoría Jurídica.

7° **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Departamentos Municipales que correspondiere.

Alcalde: siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor Alcalde me permito dar lectura al séptimo punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0037-2016-CPT, de fecha 14 de abril de 2016, emitido dentro del Expediente N° 0228-A-DGS-GADMSE-2015, referente a RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MENSURAS de los solares N° 12 y 13, manzana N° D-2, sector N° 102, ubicado en la Comuna Ayangué, parroquia Colonche, cantón Santa Elena, identificado con los códigos catastrales N° 102-041-012 y 102-041-013, solicitado por el señor MARIO FERNANDO LUCES NOBOA.

Alcalde: señor Secretario someta a votación.

Secretario General: votación respecto al séptimo punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Sr. Fulton Anchundia Pacheco
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán
Sr. Rubén Bohórquez Mite

Aprobado
Aprobado
Aprobado
Con el respectivo informe del procurador

Sr. Willians Gonzabay Borbor
Sra. Nancy Gregoria Borbor Suarez
Lic. José Malavé Tomalá

Síndico, aprobado
Ausente
Aprobado
Con la certificación que tiene de la comuna y el informe jurídico, Aprobado con el informe jurídico emitido por el Procurador síndico aprobado.
Aprobado
Aprobado.

Sr. Francisco Reyes Franco

Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas

Secretario General: señor Alcalde el séptimo punto del orden del día martes 21 de junio ha sido aprobado por los presentes

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU QUINTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 21 DE JUNIO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0521062016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el señor **MARIO FERNANDO LUCES NOBOA**, mediante petición dirigida al señor Alcalde del Cantón, con fecha 06 de octubre de 2015, solicita trámite de **RECTIFICACIÓN DE LINDEROS** de los solares N° 12 y 13, de manzana N° D-2, sector N° 102 de la comuna Ayangue de la parroquia Colonche de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, para lo cual adjunta Escritura de Cesión de Derechos de Posesión que otorga la Sra. Jenny Joely Alcántara Callata, a favor de los cónyuges señor Mario Fernando Luces Noboa y Lila Celeste Rosado Caicedo, autorizada el 03 de septiembre de 2013, por el Ab. José Zambrano Salmon, Notario del cantón Santa Elena, e inscrita en el Registrador de la Propiedad, de fecha 06 de septiembre de 2013;

Que atendiendo esta solicitud se constituyó el expediente N° 0228-A-DGS-GADMSE-2015, mediante decreto de Alcaldía de fecha 04 de diciembre de 2015 dentro del cual se recabaron los informes departamentales;

Que el Procurador Síndico Municipal y la Comisión Permanente de Terrenos se pronuncian favorablemente a esta rectificación de linderos y mensuras;

Que los solares N° 12 y 13, de manzana N° D-2, sector N° 102 de la comuna Ayangue de la parroquia Colonche de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, fueron adquiridos mediante Escritura de Cesión de Derechos de Posesión que otorga la Sra. Jenny Joely Alcántara Callata, a favor de los cónyuges señor Mario Fernando Luces Noboa y Lila



Celeste Rosado Caicedo, autorizada el 03 de septiembre de 2013, por el Ab. José Zambrano Salmon, Notario del cantón Santa Elena, e inscrita en el Registrador de la Propiedad, de fecha 06 de septiembre de 2013;

Que realizada la inspección en el lugar se constató al solar N° 12 y 13 de la manzana D-2 del sector 102 con código catastral 102-041-012 y 102-041-013, no se encuentra edificado hasta la presente fecha con un cerramiento de hormigón armado y bloques cruzados en todo el perímetro de los dos solares en mención.- De acuerdo al levantamiento se verificó que los linderos y mensuras no se encuentran de acuerdo a los que constan en la escritura pública, debido a que mencionan que el solar N° 12 tiene un área de 187.00 metros cuadrados y mientras que el solar N° 13 es de 139.00 metros cuadrados. Sin embargo, de acuerdo al levantamiento topográfico, el solar N° 12 tiene la misma área de 187,00 metros cuadrados a diferencia del solar N° 13 que tiene un área de 132,70 metros cuadrados verificándose que existe un área perdida de 6.30 metros cuadrados que no constan en el sitio.- Para efectos de la rectificación, su nomenclatura y área será la siguiente: Solar N° 12 área de 187,00 metros cuadrados código catastral N° 102-041-012 y solar N° 13 área de 132.70 metros cuadrados con código catastral N° 102-041-013.- Los linderos y mensuras se detallan en el informe emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Oficio GADMSE-DUR-2016-008-O.

Que los cónyuges señores **MARIO FERNANDO LUCES NOBOA Y LILA CELESTE ROSADO CAICEDO**, han demostrado ser los titulares del derecho de solicitar el trámite de **RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MENSURAS** y la nomenclatura y área será la siguiente: Solar N° 12 área de 187,00 metros cuadrados código catastral N° 102-041-012 y solar N° 13 área de 132.70 metros cuadrados con código catastral N° 102-041-013, el mismo que cuenta con informes técnicos y legales favorables;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 21 de junio de 2016, en el SEPTIMO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

1. **ACOGER** los dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.
2. **APROBAR** la **RECTIFICACIÓN DE LINDEROS** los solares N° 12 y 13, de manzana N° D-2, sector N° 102 de la comuna Ayangue de la parroquia Colonche de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, favor de los cónyuges señores **MARIO FERNANDO LUCES NOBOA Y LILA CELESTE ROSADO CAICEDO**, de acuerdo al informe emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Oficio GADMSE-DUR-2016-008-O.

**SECTOR N° 102
MANZANA N° D-2
SOLAR N° 12**

NORTE: 17,00 mts. Colinda con Mario Luces Noboa y Lila Rosado Caicedo
SUR: 17,00 mts. Colinda con callejón
ESTE: 11,00 mts. Colinda con Hugo Sixto Pozo Granados y Cesar Santos
OESTE: 11,00 mts. Colinda con calle C
AREA: **187,00 metros cuadrados.**

SOLAR N° 13



NORTE: 11,60 + 5,20 mts. colinda con Alfredo Astudillo y Luis Gonzabay
SUR: 17,00 mts. colinda con Mario Luces Noboa y Lila Rosado Caicedo
ESTE: 6,05 + 3,04 mts. colinda con Cesar Santos y Luis Gonzabay
OESTE: 8,30 mts. colinda con calle C
AREA: 132,70 metros cuadrados.

3. **AUTORIZAR** a los representantes legales de la Municipalidad para que suscriban la escritura correspondiente de rectificación de linderos, tal como queda determinado en los Ordinales precedentes.
- 4°. **NOTIFICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes departamentales correspondientes.

Alcalde: siguiente punto señor Secretario.

Secretario General: señor alcalde me permito dar lectura al octavo punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Conocer y resolver Oficio GADMSE-AJM-2016-0147-O, suscrito por el Dr. Arístides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, referente a peticiones presentadas por varios peticionarios, representados por su Procurador Común señor NELSON EFRAÍN ARGUELLO, quienes solicitan la REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 0704062013, de fecha 04 de marzo de 2013, en la que se aprobó la Lotización Alborada de la Fe, a favor de los cónyuges FRANCISCO GERÓNIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTEINA DIONICIA COBOS MARCILLO.

Alcalde: señor secretario someta a votación.

Secretario General: votación respecto al octavo punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Sr. Fulton Anchundia Pacheco, Vicealcalde: si antes de consignar mi voto señor alcalde de ser viable no sé si el Secretario o Procurador Sindico podrá hacerme un pequeño resumen sobre este tema, he estado por el sitio señor alcalde y tengo conocimiento que lo que resolvimos prácticamente estos señores no lo cumplieron, no cumplieron con el pago he estado por ahí he visto inclusive en la parte central de este predio que es bien inmenso he visto que han comenzado a parar pilares y bases, entonces sería bueno que en un momento determinado se proceda a través del señor Comisario Municipal a desalojar o a paralizar lo que se está construyendo justamente casi es en el centro de este predio señor alcalde.

Abogado Carlos Tapia, Asesor Jurídico (E): señor Alcalde, señores Concejales referente a este tema jurídico emitida por el departamento de unidad sindica dentro de los antecedentes se ve en resumen la petición de los señores que solicitaron la revocatoria y así mismo se emitió una resolución entonces si bien se revocaba la resolución 0326112012 del 16 de noviembre 2013 también se aprobaba la adquisición siempre y cuando comprometiéndose los señores **FRANCISCO GERÓNIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTEINA DIONICIA COBOS MARCILLO** a pagar el valor de la tierra pero como todos tienen conocimiento le pertenece al municipio, pero hasta el día de hoy no lo ha hecho por tal motivo más los informes departamentales que ustedes podrán ver y también de acuerdo al informe de desarrollo urbano así como el informe de planificación se necesita hacer una restructuración de esta manzana se ve claramente hay ciertas manzanas, en las manzanas 48, 49, 50, están enumeradas una restructuración y el informe del Ingeniero Freddy Alberto Suarez, Jefe de Rentas que certifica con fecha 24 de mayo del 2016 revisado el listado de cuentas en el sistema catastral se constató que el señor **FRANCISCO GERÓNIMO NAVARRETE**



LAMILLA adeuda la cantidad 72.129 con 72/100 de setenta y dos mil ciento veinte nueve con setenta y dos dólares, el informe jurídico es muy claro que los señores han incumplido con la resolución por ende la resolución del Procurador Sindico dispone que se revoque la resolución dada el 4 de marzo del 2013, que se oficie al Registrador de la Propiedad esta resolución y que inscriba la misma y disponer a los jefes catastrales mediante a oficio catastral de la institución la escritura prediales si bien es cierto debo recordar que la ley del registro de datos público también determina que mediante resoluciones administrativas se puede cambiar el estado por eso nosotros consideramos que se revoque esta resolución.

Vicealcalde: gracias abogado,

Alcalde: Con la explicación del Procurador Síndico Municipal encargado, de continuidad con la votación al punto que nos toca.-

Sr. Fulton Anchundia Pacheco
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán
Sr. Rubén Bohórquez Mite

Aprobado
Aprobado
Aprobado
bueno aquí se ha revisado la documentación y hay unas causales en las que no cumplen y ha sido detectada por el Municipio especialmente por el departamento jurídico y con el informe del jurídico Aprobado
Ausente
Con el informe del jurídico, Aprobado
Aprobado
Aprobado
Con el informe del Procurador Sindico Aprobado
Con el informe jurídico emitido por el Procurador síndico municipal, aprobado.

Sr. Willians Gonzabay Borbor
Sra. Nancy Gregoria Borbor Suarez
Lic. José Malavé Tomalá
Sr. Francisco Reyes Franco
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal

Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas

Secretario: señor alcalde el octavo punto del orden del día martes 21 de junio ha sido aprobado por los presentes

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEXTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 21 DE JUNIO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0621062016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que la Constitución del Ecuador en el Capítulo Primero de Principios Fundamentales, en el numeral 5 del Art. 3, establece que es deber primordial del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que la Carta Fundamental determina en el Art. 47 que "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: ...6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana.

Que la Carta Magna en su Art. 48 fija que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. ...7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

Que el Art. 83 de la Constitución de la República indica que entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, están: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. ...5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. ...7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

Que el Art. 238 de la Carta Magna establece que el gobierno autónomo descentralizado municipal gozará de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; lo que mantiene concordancia con el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD; *

Que el numeral 1 del Art. 264 de la Constitución señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que así mismo, el numeral 2 del referido Art. 264 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales el ejercer el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el literal h) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, fija como una de los fines del Gobierno Municipal, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución;

Que el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía-COOTAD, al tratar sobre su naturaleza indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que de acuerdo al Art. 54 del COOTAD, entre otras funciones son funciones de la municipalidad: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de



políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; ...e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; ...i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que el Art. 381.1 del COOTAD vigente al referirse a la caducidad, taxativamente establece que "Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática."

Que el Art. 425 del COOTAD, indica que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

Que el literal a) del Art. 25 de la Ley del Registro señala que debe registrarse todo acto entre vivos que cause traslación de la propiedad de bienes raíces;

Que el Art. 53 de la Ley de Registro establece que el Registrador no cancelará la inscripción sino a solicitud de parte;

Que el Art. 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

Que el 5 de noviembre de 2014, el señor Nelson Efraín Arguello, a título personal, mediante escrito ingresado por Secretaría General Municipal con el código N° 006035, con el patrocinio del abogado William Falconí Calderón, solicita al Alcalde del Cantón, que se modifique la Resolución del Concejo Municipal N° 0704032013-IMSE-CC, de fecha 4 de marzo de 2013, que aprobó la Lotización Alborada de la Fe, conservando la adjudicación de lotes para la venta a discapacitados y restituyendo la propiedad de los 360 lotes de terrenos adjudicados a favor de los cónyuges Francisco Gerónimo Navarrete Lamilla y Celestina Dionicia Cobo Marcillo, aduciendo que los referidos cónyuges nunca fueron legítimos propietarios de dichas tierras, por cuanto la previa adjudicación por parte del Ex – INDA, era nula al no tener el INDA competencia para adjudicarlas al ser tierras urbanas del cantón Santa Elena, y que había impulsado un juicio de reversión ante la ahora Subsecretaría de Tierras, restitución que evitaría un perjuicio a patrimonio inmobiliario municipal, y permitiría que los lotes sean vendidos al precio comercial real a los ciudadanos que se interesen en adquirirlos. Adjunta copias insolemnes de varios documentos relativos a su petición.



Que el señor Nelson Efraín Arguello firmando como Presidente, en conjunto con 103 ciudadanos y ciudadanas firmantes, mediante escrito de fecha 1 de abril de 2015, bajo el patrocinio del abogado Luis Alvarado Macías y otro, insisten en la petición inicial del señor Arguello, solicitando la revocatoria de la adjudicación de los 56.038,17 metros cuadrados de tierras, comprendidos en 360 solares, a favor de los cónyuges Francisco Gerónimo Navarrete Lamilla y Celestina Dionicia Cobo Marcillo realizada por el Concejo Municipal, precisando que los lotes a ser revertidos les sean vendidos a los comparecientes firmantes, debiendo oficiarse al Registrador de la Propiedad de este cantón para que revoque los movimientos registrales que se hayan efectuado a favor de dichos cónyuges. Mediante escrito de fecha 11 de julio de 2017, con el patrocinio de la abogada Sandra Mirando Santos, adjunta copias de documentos relacionados al caso expuesto.

Que mediante decreto de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2015, se acepta a trámite la solicitud presentada y se dispone la apertura del expediente N° 135-A-DGS-GADMSE-2015, dentro del cual se recabaron los informes técnicos y legales correspondientes.

Que el Ex Instituto Nacional de Desarrollo Agrario – INDA, mediante providencia N° 0602G04832 de 9 de febrero de 2006, adjudica a favor de los cónyuges Francisco Gerónimo Navarrete Lamilla y Celestina Dionicia Cobo Marcillo, 10.82 hectáreas en el sector los Corales, del balneario de Ballenita, jurisdicción del cantón Santa Elena, protocolizada por el abogado Carlos San Andrés Restrepo, Notario Público del cantón La Libertad, el 2 de marzo de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena el 28 de marzo de 2006.

Que el Concejo Municipal de entonces, mediante resolución N° 0704032013, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2013, ante la solicitud de los interesados, de que se les acredite la ratificación de propiedad de 47.850.00 metros cuadrados, desistiendo del área restante de las 10,82 hectáreas originales, resuelve en lo principal: 3°. APROBAR el plano y Lotización ALBORADA DE LA FE, identificada con código catastral N° 016-054-001, ubicado en Ballenita, de la jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por los señores Francisco Gerónimo Navarrete Lamilla y Celestina Dionicia Cobos Marcillo, que de acuerdo al informe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural está conformada por Manzana L-4: con 10 solares, Manzana L-5: con 1 solar, Manzana L-6: con 20 solar, Manzana L-7: con 6 solares, Manzana L-8: con 20 solares, Manzana L-9: con 6 solares, Manzana L-10: con 20 solares, Manzana L-11: con 8 solares, Manzana L-12: con 20. solares, Manzana L-13: con 10 solares, Manzana L-14: con 16 solares, Manzana L-15: con 14 solares, Manzana L-16: con 12 solares, Manzana L-17: con 10 solares Manzana L-18: con 20 solares, Manzana L-19: con 12 solares, Manzana L-20: con 20 solares, Manzana L-21: con 14 solares, Manzana L-22: con 20 solares, Manzana L-23: con 10 solares, Manzana L-24: con 20 solares, Manzana L-25: con 16 solares, Manzana L-26: con 20 solares, , Manzana L-27: con 18 solares, , Manzana L-28: con 20 solar, , Manzana L-29: con 14 solar, , Manzana L-30: con 16 solares, , Manzana L-31: con 15 solares, , Manzana L-32: con 7 solares. 5°. APROBAR el reconocimiento de propiedad de los solares siguientes: Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana N° L-4; solar N° 1 de la manzana L-5; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la manzana N° L-7; Solares números 9, 10, 11 y 12 de la manzana N° L-8; Solares números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzanas N° L-9; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la manzana N° 10; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana N° L-11; Solares números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la manzana N° 12; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana N° L-13; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana N° 14; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y lote de 900 m2 (área para iglesia) de la manzana N° 15; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana N° 16; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana N° 17; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana N° 18; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana N° 19;



Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana N° 20; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana N° 21; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana N° 22; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana N° 23; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana N° 24; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana N° 25; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana N° 26; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana N° 27; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana N° 28; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana N° 29; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana N° 30; Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la manzana N° 31; y, Solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la manzana N° 32; cuyos linderos y dimensiones constan en el ordinal precedente, a favor de los cónyuges FRANCISCO GERÓNIMO NAVARRETE LAMILLA y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO, previo el pago de US\$ 1,00 por cada metro cuadrado de dichos solares. 6°.- DISPONER que ingresen al Catastro Municipal los restantes solares de la Urbanización ALBORADA DE LA FE, de libre disponibilidad, dentro de los cuales se adjudicarán solares a los discapacitados en cumplimiento del Convenio suscrito entre esta Municipalidad y la Vicepresidencia de la República y el MIDUVI, a un precio diferenciado de US\$ 0,20 el metro cuadrado. 7°.- ESTABLECER que la cuantía de este acto de reconocimiento a los cónyuges señores FRANCISCO GERÓNIMO NAVARRETE LAMILLA y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO será sobre el total de 56.038,17 metros cuadrados reconocidos, es decir la cuantía es de US\$ 56.038,17, debiendo la "Tasa de ingreso de ficha censal por lote individual", por cada uno de los 360 lotes que les son reconocidos (se establece que el título de crédito para esta Tasa debe ser emitida de forma individual por cada lote o solar), para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir los respectivos Títulos de Crédito, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados. 8°.- ESTABLECER que la Ilustre Municipalidad de Santa Elena es el único organismo estatal competente para resolver sobre estos lotes, en virtud de encontrarse dentro del perímetro urbano del cantón Santa Elena. 9°.- DISPONER la protocolización de la presente Resolución y Plano de la Lotización aprobada, hecho que sea se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena, para que sirva de justo título y de base para futuras transferencias de dominio.

Que según consta en el expediente de la presente Resolución, los señores Nelson Efraín Arguello, Líder Liberto Zambrano Muñoz, Richard Rodrigo Roca Rosales, Ermel Viteri Santana, Víctor Ramón Arias Sánchez, Miriam Margoth Rivadeneira Paz y José Luís Mora Suarez concurren ante la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para plantear trámite administrativo de reversión a la Adjudicación N° 0602G04832-2011-R.A., admitiéndosela al trámite, disponiendo en la respectiva providencia la inscripción de la solicitud de reversión. Realizado el trámite correspondiente, mediante providencia de 21 de octubre de 2014, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, resuelve inhibirse de conocer el trámite administrativo de reversión indicado, por cuanto el predio materia de la petición no se encuentra ubicado en zona rural, ámbito de competencia de la Subsecretaría, disponiendo la cancelación de la demanda de reversión inscrita y el archivo de dicho trámite.

Que atendiendo esta solicitud se constituyó el expediente N° 0135-A-DGS-GADMSE-2015, mediante decreto de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2015 dentro del cual se recabaron los informes departamentales.

Que el señor FRANCISCO NAVARRETE LAMILLA, mediante escrito de fecha 21 de junio de 2016, con el patrocinio del abogado Guillermo Pacheco Pérez, compareció dentro del presente proceso, mediante el cual solicita se desestime la petición del señor Nelson Efraín Arguello, aduciendo en lo principal que se encuentra en trámite una Acción de silencio



administrativo, adjuntando varias copia simples, sin que haya justificado dentro del presente proceso, conforme a derecho su referencia de acción de silencio administrativo.

Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2016-0147-0 de fecha 25 de mayo de 2016, el Dr. Aristides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal expone: "En relación al expediente No. 135-A-DGS-GADMSE-2015, de fecha 30 de julio del 2015, que contiene la petición suscrita por más de cien personas dirigidas por el señor NELSON EFRAIN ARGUELLO nombrado Procurador Común por los peticionarios, para que continúe este trámite, quien solicita la REVOCATORIA DE LARESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 0704032013, de fecha 4 de marzo del 2013, de conformidad a las normas establecida en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales y los informes de los Jefes de los Departamentos Municipales de: Planificación, Desarrollo Urbano y Rural, Gestión Ambiental, y Catastro y Avalúos informo: .- PRIMERO: ANTECEDENTES.- El Ex INDA mediante resolución No. 0602604832 del 06 de febrero del 2006 adjudicó este terreno a favor de los cónyuges FRANCISCO GERÓNIMO NAVARRETELAMILLA Y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO, esta resolución fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de Marzo del 2006, Tomo 14, Folio 15381 a15396, Inscripción No. 647, Repertorio No. 203.- El Doctor Manuel Suárez Rites, Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP dentro del expediente de Reversión de Adjudicación No.0602604832-2011-R.A. el 21 de octubre del 2014 las 08h25, dicta la Resolución, en la que se inhibe de resolver la reversión manifestando que en el año 2006, los terrenos que adjudico el Ex INDA se encontraban dentro del Perímetro Urbano del Cantón Santa Elena, por efectos de la Ordenanza de Delimitación Urbana de la Cabecera Cantonal de Santa Elena, expedida por el Concejo Cantonal en sesiones del 31 de octubre y 30 de noviembre de 1996 y ratificada mediante Acuerdo Ministerial No. 15 del 21 de enero de 1997 suscrito por el General(S.P.) Frank Vargas Pazzos Ministro de Gobierno y Municipalidades.- El Concejo Cantonal mediante resolución No. 0704032013, de fecha 4 de marzo del 2013, en lo principal resuelve revocarla resolución No. 0326112012-IMSE-CC, del 26 de noviembre del 2013 y apruebe el plano y Lotización Alborada de la Fe, identificada con el código catastral No. 016-054-001 del Balneario de Ballenita, a favor de los señores Francisco Gerónimo Navarrete Lamilla y Celestina Dionicia Cobos Marcillo. - Esta misma Resolución en su numeral 7: Establece que la cuantía de este acto de reconocimiento a los cónyuges señores FRANCISCO GERÓNIMO NAVARRETELAMILLA y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO será sobre el total de 56.038,17 metros cuadrados, es de decir la cuantía de USD \$ 56.038,17, debiendo la "Tasa de ingreso de ficha censal por lote individual", por cada uno de los 360 lotes que les son reconocidos (se establece que el título de crédito para esta Tasa debe ser de forma individual por cada lote o solar), para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir los respectivos Títulos de Crédito, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.- Así mismo el numeral 8 de la referida resolución establece que la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, es el único organismo estatal competente para resolver sobre estos lotes, en virtud de encontrarse dentro del perímetro urbano del Cantón Santa Elena.- SEGUNDO: INFORMES DEPARTAMENTALES.- a).-El Arq. Giovanny Rafael Del Rosario Morales, JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, mediante oficio GADMSE-DUR-2016-019-O, de fecha 14 de enero de 2016 informa: El memorando No. GADMSE-DGR-2016-0018-M de fecha 08 de enero de 2016, suscrito por el Ing. Richard Andrés Flores Gonzabay, DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS, informa sobre las franjas de amortiguamiento y el sector inundable del área cotejada con los mapas nacionales de la información de Gestión de Riesgos, sobre las distancias indicadas en el mismo están: · La separación del poliducto de 15.00 metros de derecho de vía · 10.00 metros adicionales para obras de infraestructura.-Que el derecho de vía no es para circulación vehicular particular.- · Se establece una separación de 8,00 metros desde el filo de talud.- · Se remite plano ilustrativo de las áreas afectadas.- La Blga. Gladys Yrene Santos Marín, DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL en memorando No. 0052-DGAM-2016 de fecha 13 de enero de 2016, indica:.- · Los asentamientos deben estar ubicados a aproximadamente a 12.00



metros de distancia desde la orilla del estero - Ecosistema Estero de Chulluype. - Los asentamientos deben estar a aproximadamente 25,00 metros desde el poliducto.- Para este tipo de proyecto de lotizaciones se debe exigir lo establecido en el COOTAD en cuanto al porcentaje de área verdes que corresponde al 15% de la totalidad del terreno.- Con tales consideraciones, se realiza el levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico, por parte del señor Byron Sánchez Saona, Topógrafo de este departamento, quien en su informe indica: .- Que el área obtenida del levantamiento es de 106.190,20 m²., y el área sugerida de amortiguamiento en la ruta del estero es de 8.193.94 m²., resultando un área útil de 97.996,26 m². de terreno en la lotización que posteriormente será rediseñado.- Cabe indicar que el predio no se encuentra afectado por el poliducto, mantiene los 25,00 metros de retiro reglamentario desde el eje.- **LOS LINDEROS Y MEDIDAS DEL MACROLOTE SON:- NORTE:-** 114,65m con quebrada.- **SUR:-** 209,37m con poliducto.- **ESTE:-** 469,52m con terrenos particulares.- **OESTE:-** 112,92m + 111,25m + 42,71m + 74,78m + 19,72m + 84,20m + 98,68m + 121,09m + 25,88 m con área de amortiguamiento del estero Chulluype. - **ÁREA:** 97.996,26 m².- b).-El Arq. Samuel Pazmiño Matamoros, JEFE DE CATASTRO Y AVALUOS, mediante oficio GADMSE-CA-2016-0225-O, de fecha 20 de febrero de 2016 informa: referencia a oficio No. GADMSE-DPEI-2016-0059-0, suscrito por el Ingeniero Camilo Landin Barros Director de Planificación quien solicitan informe de los predios de la Lotización Alborada de la Fe, ubicado en el sector 16 de Ballenita, al respecto sírvase encontrar anexo el digital de la información requerida. - c).-El Ing. Camilo Enrique Landin Barros DIRECTOR DE PLANIFICACION, con oficio No. GADMSE-DPEI-2016-1001-O de fecha 05 de mayo de 2016, informa: que acoge los informes de los Jefes Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural y Catastro y Avalúos. Revisado la cartografía existente en el sistema cartográfico se verificó que existe afectaciones al sector de Brisas de Ballenita No. 2 y 3 en las manzana No. 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 58, que al momento de la aprobación de lotización Alborada de la Fe no se resolvió la Reestructuración, Reubicación o eliminación de éstas manzanas para el cual deberá ser subsanado con la reestructuración de este sector y éstas dos lotizaciones, conforme el plano que adjunta el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, lo que deberá contemplar un nuevo diseño de amanzanamiento donde se subsanara la afectación existente. d).- El Ab. Juan Rodríguez Alejandro, Secretario de Coactiva mediante memorando No.071-2016-DC de fecha 24 de mayo del 2016, informa: Que se ha iniciado el juicio coactivo No. 060-2016 en contra del señor FRANCISCO GERONIMO NAVARRETELAMILLA por impuestos prediales y otros de la Lotización denominada Alborada de la Fe y que hasta la presente fecha no ha realizado pago alguno. - e).-El Ing. Freddy Alberto Suárez Suárez, Jefe de Rentas con Certificación de fecha 24 de mayo del 2016, indica: Que revisado el estado de cuenta en el sistema catastral de la municipalidad, se constata que el señor FRANCISCO GERONIMO NAVARRETELAMILLA, adeuda la cantidad de USD \$ 78.129,32 hasta la presente fecha, por concepto de impuestos prediales más coactiva, reconocimiento de propiedad de 360 solares, tasas por ingreso de ficha censal y certificado de no ser deudor. Se adjunta estado de cuenta.- **TERCERO: ANALISIS JURIDICO.-** Analizada la documentación constante en este expediente se determina que los cónyuges FRANCISCO GERONIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTINA DIONICIACOBOS MARCILLO, adquirieron estos terrenos mediante adjudicación otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, del 02 de marzo del 2006, adjudicación que no procedía por no tener competencia esta Institución del Estado, por cuanto estos terrenos desde el año 1996 por efectos de la Ordenanza de delimitación urbana del Cantón Santa Elena, se encuentran en zona urbana, en consecuencia el Concejo Cantonal mediante Resolución No. 0704032013, de fecha 4 de marzo del 2013, determino que la Municipalidad es el único organismo estatal competente para resolver sobre estos lotes, en virtud de encontrarse dentro del perímetro urbano del Cantón Santa Elena, en esta misma Resolución aprobó la urbanización denominada Alborada de la Fe a favor de los cónyuges FRANCISCO GERONIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTINADIONICIA COBOS MARCILLO y reconoció 56.038,17 metros cuadrados, a su favor con una cuantía de USD \$ 56.038,17, pago que debió realizarse previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados, mediante la emisión de títulos de créditos individuales por parte del



Departamento de Rentas, esta disposición del Concejo no se cumplió sin embargo se Protocolizo, se inscribió en el Registro de la propiedad y se Catastró la aprobación de la Lotización Alborada de la Fe, razón por la cual la Municipalidad se encuentra perjudicada pese haberse iniciado el correspondiente Juicio Coactivo No. 060-2016, en contra de los deudores, que hasta la presente fecha no cancelan absolutamente nada adeudando la cantidad de USD \$ 78.129.32tal como indica la certificación suscrita por el Ing. Freddy Alberto Suárez Suárez, JEFE DE RENTAS, con el agravante que los cónyuges FRANCISCO GERONIMO NAVARRETELAMILLA Y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO, han realizado algunas transferencias de dominio que se encuentran registradas en el Catastro Municipal, todos estos hechos permiten considerar procedente la petición suscrita por más de cien personas dirigidas por el señor NELSON EFRAIN ARGUELLO nombrado Procurador Común por los solicitantes de la revocatoria de ésta resolución.- CUARTO: DICTAMEN.- Con los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emito DICTAMEN favorable a la petición de REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DECONCEJO No. 0704032013, de fecha 4 de marzo del 2013, suscrita por más de cien personas dirigidas por el señor NELSON EFRAIN ARGUELLO nombrado Procurador Común por los solicitantes”.

Que varias personas procedieron a adquirir lotes en la Lotización “Alborada de la Fe”, mediante compraventa a los cónyuges FRANCISCO GERONIMO NAVARRETELAMILLA Y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO, cuyas escrituras han sido inscritas en el Registro de la Propiedad de este cantón y registradas en el catastro municipal, compras que se presume lo hicieron de buena fe, por lo que procede respetar dichas ventas, por lo que cabe que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal proceda a ratificar dichas ventas, con la condición que dichas personas cancelen en esta Municipalidad el valor real de los solares, de conformidad con el avalúo catastral, tal como lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para lo cual se les deberá conceder un plazo prudencial para la ratificación.

Que los solares que esta Municipalidad transfirió directamente a varios discapacitados mediante escritura de compraventa e inscritos en el Registro de la Propiedad de este Antón, de conformidad con los informes técnicos departamentales se encuentran en zona de riesgo y por lo tanto inhabitables, por expresa prohibición legal, debiendo ser reubicados en un sector de esta ciudad a determinarse mediante informes técnicos, respetando sus derechos constitucionales y legales.

Que con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, procede que este Concejo Municipal, REVOQUE la resolución municipal N° 0704032013-IMSE-CC, de fecha 4 de marzo del 2013, en virtud de estar incurso en la causal establecida en el Art. 381.1. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, al no haber cancelado los cónyuges FRANCISCO GERONIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO, desde marzo del 2013 hasta la actualidad los valores establecidos en dicha resolución, volviendo a su estado inicial. Al efecto se deberá protocolizar la presente resolución para que se

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 21 de junio de 2016, en el OCTAVO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1º. **ACoger** el informe del Procurador Síndico Municipal, que sirve de base para la presente resolución.



- 2°. **REVOCAR** Resolución de Concejo N° 0704032013-IMSE-CC, de fecha 04 de marzo del 2013, que aprobó la Lotización Alborada de la Fe, a favor de los cónyuges FRANCISCO GERONIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO, por incumplimiento de esta resolución, esto es por el pago del valor de la tierra, de conformidad con el Art. 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 3°. **OFICIAR** a la señora Registradora de la Propiedad del Cantón Santa Elena, para que deje sin efecto la inscripción de la Resolución de Concejo No. 0704032013-IMSE-CC, del 4 de marzo del 2013, en la que aprobó la Lotización "Alborada de la Fe".
- 4°. **DISPONER** que el Jefe de Catastro y Avalúos del GAD Municipal de Santa Elena, proceda a bloquear del Registro Catastral las inscripciones de las escrituras otorgadas por los cónyuges FRANCISCO GERONIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO a terceras personas, para que no transfieran estos terrenos y que el departamento de Catastro se abstenga de emitir liquidación de alcabalas y plusvalía de los terrenos que en su historia de dominio fueron vendidos por los señores cónyuges FRANCISCO GERONIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO, respecto a la Lotización "Alborada de la Fe".
- 5°. **DISPONER**, la reestructuración de este sector conforme lo establece el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural en su oficio No.GADMSE-DUR-2016-019-O de fecha 14 de enero del 2016, una vez cumplido el ordinal Octavo de la presente Resolución.
- 6°. **DISPONER** la reubicación de los discapacitados beneficiarios de compraventa de solares en la "Lotización Alborada de la Fe" mediante escrituras autorizadas directamente por esta Municipalidad, en un sector que será definido por el Departamento de Planificación.
- 7°. **AUTORIZAR**, a los representantes legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que una vez cumplida la Reestructuración procedan a suscribir las escrituras de las personas que realizaron compraventas de terrenos a los cónyuges FRANCISCO GERONIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO, en la indicada Lotización "Alborada de la Fe" siempre y cuando paguen el valor del terreno al valor actual, para lo cual se concede un plazo de 120 días.
- 8°. **DISPONER** que en caso de persistir la negativa de las personas naturales o jurídicas que compraron terrenos a los cónyuges Gerónimo Navarrete Lamilla y Celestina Dionicia Cobos Marcillo dentro de la Lotización "Alborada de la Fe", en cancelar los valores dispuestos en el ordinal precedente los representantes legal y judicial del GAD Municipal de Santa Elena deberán de seguir ante la Justicia Ordinaria Juicio de Nulidad de Escritura Pública, para el cual se les concede 180 días a partir de que esta resolución se encuentre ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, para ventilar estos procesos, una vez cumplido el plazo dispuesto en el ordinal precedente.
- 9°. **DISPONER** que el Director de Planificación elabore el informe correspondiente para iniciar el proceso de reversión de la Adjudicación efectuada por el INDA a favor de los cónyuges FRANCISCO GERONIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO por cuanto los terrenos de la Lotización "Alborada de la Fe" se encuentran dentro del perímetro Urbano del Cantón.



10. **DISPONER** que el departamento Jurídico, protocolice ante la Notaria del Cantón Santa Elena la Resolución N° 0621062016-GADMSE-CM adoptada por el Concejo Municipal el día 21 junio de 2016, para el cual deberá agregar los documentos habilitantes del Representante Legal del GAD Municipal.

11 **NOTIFICAR** a la Dirección Financiera y Juzgado de Coactiva del GAD Municipal de Santa Elena, con la presente resolución para que actúen dentro de su competencia.

12 **COMUNICAR** esta resolución a los peticionarios a través del señor NELSON EFRAIN ARGUELLO, a los cónyuges FRANCISCO GERONIMO NAVARRETE LAMILLA Y CELESTINA DIONICIA COBOS MARCILLO, en los domicilios legales que tienen señalados y a los Jefes Departamentales para que actúen de acuerdo a su competencia para los fines legales pertinentes.

Alcalde: siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde me permito dar lectura al noveno punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Conocer y resolver Oficios N° 0059-CPT-GADMSE-2016, de fecha 02 de junio de 2016 que contiene listado de trámites de terrenos: 3 trámites de Arrendamiento de Terrenos y N° 0062-GADMSE-2016 de fecha 09 de junio de 2016 que contiene listado de trámites de terrenos: 7 trámites de Arrendamiento de Terrenos, 5 trámites de compraventa y 03 trámites de Renovación de Arrendamiento de Terrenos:

**ARRENDAMIENTO
SANTA ELENA**

MIRABA TOMALÁ JORGE ANTONIO

**ARRENDAMIENTO
BALLENITA**

CARCHI MATÍAS INES ALEXANDRA
CARCHI MATIAS MARIUXI TATIANA

**ARRENDAMIENTO
SANTA ELENA**

DEL PEZO LINO LILI DEL PILAR
CHANCAY CRUZ GABRIELA CAROLINA
LOPEZ PERERO MARLO ANTONIO
GONZALEZ ORRALA MIREYA ELIZABETH
ROSALES MARTINEZ DEBORACH GIANNINA

**ARRENDAMIENTO
BALLENITA**

LAGO CAMACHO AIDA MAGDALENA
VARGAS SIERRA ARLENY

**RENOVACIÓN DE ARRENDAMIENTO
SANTA ELENA**

ROBAYO ORRALA JOHANNA MARIBEL

**COMPRAVENTA
ATAHUALPA**

JARA ROSALES ANA SILVIA

**COMPRAVENTA
BALLENITA**

COROZO AYÓVI WILMAN EDISON
VELIZ QUEZADA ROCIO DE LAS MERCEDES
ROSETO HUACON MIGUEL ANGEL

**COMPRAVENTA
ANCÓN**

TORRES LOOR EDWIN ANTONIO

BALLENITA

YAGUAL AUREA CARLOS DANIEL
SANTOS PEREZ KARINA LUCIA

Alcalde: señor secretario someta a votación.

Secretario General: votación respecto al noveno punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Sr. Willians Gonzabay Borbor	Ausente
Sra. Nancy Gregoria Borbor Suarez	Aprobado
Lic. José Malavé Tomalá	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Aprobado.

Secretario General: señor Alcalde el noveno punto del orden del día martes 21 de junio del 2016, ha sido aprobado por los presentes.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEPTIMA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 21 DE JUNIO DEL 2016.
RESOLUCION N° 0721062016-GADMSE-CM.-**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que en el Noveno Punto del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de Arrendamiento, compraventa y renovación de arrendamiento de terrenos municipales presentado por la Comisión Permanente de Terrenos;

Que estos trámites han cumplido con lo establecido en la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales vigentes;

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

1. **APROBAR** listado de trámites de terrenos: contenido mediante Oficio 0059-CPT-GADMSE-2016, que contiene 3 trámites de Arrendamiento, y; Oficio 0062-CPT-GADMSE-2016 que contiene 7 trámites de arrendamiento, 5 trámites de compraventa y 3 trámites de renovación de arrendamiento de terrenos, remitidos por la Comisión Permanente de Terrenos, de acuerdo al detalle siguiente:

ARRENDAMIENTO SANTA ELENA		SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGOS
1	DEL PEZO LINO LILI DEL PILAR	2	75P	12	1432
2	CHANCAY CRUZ GABRIELA CAROLINA	4	207	10	1227
3	LOPEZ PERERO MARLO ANTONIO	10	176	10	1362
4	GONZALEZ ORRALA MIREYA ELIZABETH	33	C	7	1389
5	ROSALES MARTINEZ DEBORACH GIANNINA	12	234	20	1410

ARRENDAMIENTO BALLEINITA		SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGOS
1	LAGO CAMACHO AIDA MAGDALENA	1	233	24	1412
2	VARGAS SIERRA ARLENY	12	233	24	1391

COMPRAVENTA ATAHUALPA		SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGOS
1	JARA ROSALES ANA SILVIA	16	182	10	996

COMPRAVENTA BALLEINITA		SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGOS
1	COROZO AYOVI WILMAN EDISON	10	108	17	1003
2	VELIZ QUEZADA ROCIO DE LAS MERCEDES	10	21A	18	955
3	ROSETO HUACÓN MIGUEL ANGEL	8	64B	22	966

COMPRAVENTA ANCÓN		SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGOS
1	TORRES LOOR EDWIN ANTONIO	14	318	1	868

RENOVACIÓN ARRIENDO SANTA ELENA		SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGOS
1	ROBAYO ORRALA JOHANNA MARIBEL	18	204	10	175

RENOVACIÓN ARRIENDO BALLEINITA		SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGOS
1	YAGUAL AUREA CARLOS DANIEL	1	L2	16	170
2	SANTOS PEREZ KARINA LUCIA	12	226	24	181

2. **DISPONER** la liquidación de los trámites de arrendamiento, compraventa y renovación de arrendamiento.
3. **AUTORIZAR** a los personereros legales de la Municipalidad la suscripción de los contratos correspondientes.
4. **COMUNICAR** la presente resolución al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

Alcalde: siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde me permito dar lectura al décimo punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Conocer comunicación suscrita por el Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del Cantón, quien de conformidad con la Ley Orgánica del Servidor Público, LOSEP, en el Art. 23, literal g) establece: es derecho de las servidoras y servidores públicos "Gozar de Vacaciones, licencias, compromisos y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley, solicita vacaciones, a partir del día martes 28 de junio al 02 de julio de 2016, así mismo asume la Alcaldía el Señor Fulton Anchundia Pacheco, Vicealcalde del Cantón y resolver la Principalización de la señora María Fernanda Tomalá Del Pezo, Concejal Alternata.

Alcalde: señor secretario someta a votación.

Secretario General: votación respecto al décimo punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Sr. Willians Gonzabay Borbor	Ausente
Sra. Nancy Gregoria Borbor Suarez	Aprobado
Lic. José Malavé Tomalá	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Aprobado.

Secretario General: señor alcalde el décimo punto del orden del día martes 21 de junio del 2016, ha sido aprobado por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU OCTAVA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 21 DE JUNIO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0821062016-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas



circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que el literal s) del Art. 57 del COOTAD, establece conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que el literal c) del Art. 58 del COOTAD, establece intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal;

Que el Art. 358, inciso primero del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del Ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos; y,

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 2 de la Ordenanza que Reglamenta el Pago de Remuneraciones a Concejales y Concejales del cantón Santa Elena, dispone que están sujetos a la liquidación y pago de remuneraciones las concejalas y los concejales principales elegidos por votación popular y legalmente acreditados por el Consejo Provincial Electoral de Santa Elena y los que se hayan principalizado;

Que el Art. 4 *ibídem* establece que las Concejales y Concejales como servidores públicos tendrán derecho a una remuneración mensual más los beneficios de ley, sea completa o proporcional;

Que literal g) del el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP, establece que es derecho de las servidoras y los servidores públicos el "Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta";

Que en mérito a lo establecido en el literal g) del Art. 23 del COOTAD, la administración municipal concedió vacaciones desde el día martes 28 de junio al sábado 02 de julio de 2016 al Sr. Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del Cantón;



Que el señor FULTON EDULFO ANCHUNDIA PACHECO fue designado por este Concejo Municipal como Vicealcalde del cantón Santa Elena, quien se encuentra en pleno ejercicio de su cargo

Que durante las vacaciones del **Licenciado Dionicio Román Gonzabay Salinas**, Alcalde del Cantón debe subrogarlo el Vicealcalde del Cantón, **señor Fulton Anchundia Pacheco**, por lo tanto debe principalizarse su Suplente Sra. María Fernanda Tomalá Del Pezo;

Que se ha determinado que la **Sra. María Fernanda Tomalá Del Pezo, es la Concejala Urbana Suplente del Sr. Fulton Anchundia Pacheco, Concejal Principal**, quien se posesionó de tal calidad oportunamente, como lo justifica con la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena el 15 de mayo de 2014;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 21 de junio de 2016, en el DÉCIMO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1° **CONCEDER** vacaciones al **LCDO. DIONICIO ROMAN GONZABAY SALINAS, ALCALDE DEL CANTÓN**, desde el día martes 28 de junio al sábado 02 de julio de 2016, de conformidad con el literal G) del Art. 23 de la LOSEP.
- 2° **DETERMINAR** que le corresponde subrogar la Alcaldía al señor FULTON EDULFO ANCHUNDIA PACHECO, VICEALCALDE DEL CANTÓN, durante el periodo de vacaciones otorgadas al Alcalde del Cantón.
- 3° **PRINCIPALIZAR** a la señora MARÍA FERNANDA TOMALÁ DEL PEZO alterna del Vicealcalde Fulton Edulfo Anchundia Pacheco, misma que ejercerá en el periodo que le corresponda subrogar la Alcaldía al Vicealcalde la misma que debe cumplir con las funciones inherentes como establece el Art. 58, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización-COOTAD
- 4ª **NOTIFICAR** la presente resolución al **Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Sr. Fulton Anchundia Pacheco y Sra. María Fernanda Tomalá Del Pezo**, para que tomen posesión del cargo de forma inmediata; al Director de Talento Humano para su conocimiento y fines respectivos, Directora Financiera y demás funcionarios municipales.

Alcalde: siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor Alcalde me permito dar lectura al décimo primer punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Conocer comunicación suscrita por el Señor Francisco Reyes Franco, Concejal Principal del Cantón, quien de conformidad con la Ley Orgánica del Servidor Público, LOSEP, en el Art. 23, literal g) establece: es derecho de las servidoras y servidores públicos "Gozar de Vacaciones, licencias, compromisos y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley, solicita vacaciones, a partir del día miércoles 22 de junio al 06 de julio de 2016y así mismo resolver la Principalización de la señora Ana Catuto Tomalá, Concejal Alterna.

Alcalde: señor secretario someta a votación.

Secretario General: votación respecto al décimo primer punto del orden del día, martes 21 de junio del 2016.

Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado
Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Sr. Willians Gonzabay Borbor	Ausente
Sra. Nancy Gregoria Borbor Suarez	Aprobado
Lic. José Malavé Tomalá	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas	Aprobado.

Secretario General: señor Alcalde el décimo primer punto del orden del día martes 21 de junio del 2016, ha sido aprobado por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU NOVENA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 21 DE JUNIO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0921062016-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que el literal s) del Art. 57 del COOTAD, establece conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que el literal c) del Art. 58 del COOTAD, establece intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal;

Que el Art. 358, inciso primero del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del Ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos; y,

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 2 de la Ordenanza que Reglamenta el Pago de Remuneraciones a Concejalas y Concejales del cantón Santa Elena, dispone que están sujetos a la liquidación y pago de remuneraciones las concejalas y los concejales principales elegidos por votación popular y legalmente acreditados por el Consejo Provincial Electoral de Santa Elena y los que se hayan principalizado;

Que el Art. 4 *ibidem* establece que las Concejalas y Concejales como servidores públicos tendrán derecho a una remuneración mensual más los beneficios de ley, sea completa o proporcional;

Que literal g) del el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP, establece que es derecho de las servidoras y los servidores públicos el "Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta";

Que en mérito a lo establecido en el literal g) del Art. 23 del COOTAD, la administración municipal concedió vacaciones desde el día miércoles 22 de junio hasta el miércoles 06 de julio de 2016 al Sr. Francisco Reyes Franco, Concejal Principal;

Que se ha determinado que la **Sra. Ana Catuto, es la Concejala Rural Suplente del Sr. Francisco Reyes Franco, Concejal Principal**, quien se posesionó de tal calidad

oportunamente, como lo justifica con la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena el 15 de mayo de 2014;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

- 1°. **CONCEDER** vacaciones al **Sr. Francisco Reyes Franco, Concejal Principal del Cantón**, desde el día miércoles 22 de junio hasta el miércoles 06 julio de 2016, de conformidad con el literal G) del Art. 23 de la LOSEP.
- 2°. **PRINCIPALIZAR** a la **Sra. Ana Catuto**, como **CONCEJAL DEL CANTÓN**, durante el periodo de vacaciones a partir del día miércoles 22 de junio hasta el miércoles 06 julio de 2016 en suplencia del **Sr. Francisco Reyes Franco, Concejal Principal del Cantón**, la misma que debe cumplir con las funciones inherentes como establece el Art. 58, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización-COOTAD.
- 3°. **NOTIFICAR** la presente resolución al **Sr. Francisco Reyes Franco**, a la **Sra. Ana Catuto**, para que tome posesión del cargo de forma inmediata; al Director de Talento Humano para su conocimiento y fines respectivos, Directora Financiera y demás funcionarios municipales.

Alcalde: bien en virtud de que se ha cumplido el Orden del Día de la sesión de concejo y no habiendo más que tratar, se agradece la presencia de cada uno de ustedes señores Concejales y se da por terminada la sesión de concejo.

Siendo las diecisiete horas con veinte minutos, el Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Para constancia de lo actuado, firma el Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas en su calidad de Alcalde, en unidad de acto con el Abg. Douglas Yagual Ayala, Secretario General Municipal, que certifica.



Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas
ALCALDE DEL CANTON



Abg. Douglas Yagual Ayala
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL